Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Cantabria Camino Lebaniego

INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019-2020 Y EL INICIO DE DEL CURSO 2020-2021

ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

24 de abril de 2020

Importante: Dada la excepcionalidad en la que nos encontramos, este documento puede ser actualizado en función de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las distintas Comunidades Autónomas y de la normativa que se promulgue.

Firma 1: **27/04/2020 - Ricardo Lombera Helguera**
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

INDICE

I. AMBITO DE APLICACIÓN 5

II. MARCO Y DIRECTRICES GENERALES DE ACTUACIÓN 5

1. Cuidado de las personas 5

2. Mantener la duración del curso escolar 5

3. Adaptar la actividad lectiva a las circunstancias 5

4. Flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas 6

5. Adaptar la evaluación, promoción y titulación 7

III. DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) Y PROYECTO. 8

1. Duración del módulo de FCT de los ciclos formativos 8

2. Realización efectiva de la FCT en los ciclos formativos de grado superior 8

A. Desarrollo 8

B. Evaluación 8

3. Realización efectiva del módulo de FCT en los ciclos de Formación Profesional básica y de grado medio de Formación Profesional 9

A. Desarrollo 9

B. Evaluación 9

4. Medidas para la realización conjunta de las actividades asociadas al entorno laboral con actividades en el centro educativo o en empresas en el curso académico 2019-2020 9

5. Renuncia de convocatoria en el curso académico 2019-2020. 10

6. Alumnado cursando modalidad de Formación Profesional Dual en el curso académico 2019-2020. 10

A. Alumnado cuyo Programa Formativo Específico finalice este curso: 10

B. Alumnado cuyo Programa Formativo Específico no finalice este curso: 10

7. Medidas para la realización efectiva de la Formación práctica en las enseñanzas deportivas de régimen especial. 11

A. Desarrollo 11

B. Evaluación 11

8. Medidas para la realización efectiva de la formación práctica en las enseñanzas artísticas. 11

9. Medidas para la realización efectiva de las prácticas externas en las enseñanzas artísticas superiores 12

IV. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN 12

1. Adaptación de los criterios de evaluación 12

A. Primer curso 12

B. Segundo curso 12

Firma 1: **27/04/2020 - Ricardo Lombera Helguera**
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

2. Procedimientos y fechas de evaluación 12
A. Modalidad presencial 13
B. Oferta modular autorizada en centros de educación de personas adultas. 13
C. Modalidad a distancia 13
3. Criterios de titulación 14
4. Criterios de permanencia 14
5. Documentos de evaluación 14
6. Pruebas de acceso 14
V. PREPARACIÓN DEL PRÓXIMO CURSO 15

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

Como consecuencia de la situación creada por la evolución de la pandemia ocasionada por el COVID-19 a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En el citado real decreto se contemplan una serie de medidas imprescindibles para hacer frente a esta situación.

En el ámbito educativo y de la formación, estas medidas se materializan en la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles según lo dispuesto en el artículo 9.1 del citado Real Decreto 463/2020.

Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha provocado de forma imprevista una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, exigiendo un replanteamiento de las tareas de enseñanza y aprendizaje. Ello ha supuesto un gran esfuerzo por parte de toda la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Además de la suspensión de la actividad lectiva presencial, el propio Real Decreto 463/2020, en su artículo 10 fija medidas de contención en el ámbito laboral que han impedido, tanto al alumnado de Formación Profesional como al de enseñanzas de régimen especial, llevar a cabo los periodos de prácticas o de formación en centros de trabajo.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria publicó el pasado 2 de abril unas instrucciones sobre el progreso de los aprendizajes en los centros, desarrollo de la evaluación y de los módulos de formación en centros de trabajo y de proyectos.

Tras la publicación de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial, y la Orden EFP/365/2020 de 22 abril por la que se establecen el marco y las directrices de actuación a desarrollar durante el tercer trimestre del curso 2019- 2020 y el inicio del curso 2020-2021, para las enseñanzas de Formación Profesional y las de régimen especial, son necesarias unas nuevas instrucciones que den respuesta a esta situación, ampliando, especificando y corrigiendo algunos aspectos de las instrucciones publicadas el 2 de abril.

Las instrucciones ahora presentadas, se han realizado con mesura desde la Administración Educativa y siendo conscientes de la responsabilidad y compromiso de todo el profesorado para desarrollar las medidas excepcionales, y de carácter temporal, en materia de flexibilización de los currículos de Formación Profesional y de régimen especial de enseñanzas deportivas y de artes plásticas y diseño, con actuaciones a desarrollar durante el último trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

I. AMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones serán de aplicación a todos los centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de:

a) Formación Profesional
b) Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de Régimen Especial
c) Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

II. MARCO Y DIRECTRICES GENERALES DE ACTUACIÓN

1. CUIDADO DE LAS PERSONAS

En este periodo de educación no presencial, la actividad docente debe estar guiada por acciones destinadas a cuidar al máximo a todos los miembros de la comunidad educativa, primando su bienestar integral por encima de aspectos puramente curriculares.

2. MANTENER LA DURACIÓN DEL CURSO ESCOLAR

El calendario del curso escolar se mantiene tal y como se estableció en la *Orden ECD/23/2019, de 10 de abril, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2019-2020 para centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria*. Se produce una variación respecto a las instrucciones del 2 de abril, fijando la fecha de la evaluación del módulo integrado de FCT y proyecto coincidente con la evaluación final de ciclo con **fecha límite el 25 de junio de 2020.**

Las actividades lectivas que se desarrollen durante el tercer trimestre del curso 2019-2020, cuyas condiciones seguirán atendiendo siempre las indicaciones de las autoridades sanitarias, no se extenderán más allá del mes de junio, excepción hecha de algunos procesos singulares como la celebración de las pruebas de la EBAU, las de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional o las pruebas para la obtención del título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional.

3. ADAPTAR LA ACTIVIDAD LECTIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS

Durante este tercer trimestre se continuarán desarrollando actividades que permitan a nuestro alumnado organizar una rutina necesaria y mantenerse incorporados al aprendizaje continuo, que susciten su interés por aprender y que les permitan relacionarse más allá del ámbito familiar. Estas actividades estarán adaptadas a sus características individuales, así como a la situación excepcional que está viviendo. Aunque se debe asegurar la atención educativa, en este momento es prioritario preservar la salud física y emocional de nuestro alumnado teniendo en cuenta las difíciles circunstancias de salud, sociales y económicas que están afectando a muchas familias.

Se insiste en el **refuerzo de los mecanismos de coordinación docente**, de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable para el alumnado en la situación vital y académica en que se encuentra.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

Es preciso recordar que no es posible ni conveniente trasladar a la actividad no presencial los mismos esquemas de trabajo, rutinas u horarios escolares de la modalidad presencial. Hay que tener en cuenta la carencia, en algunos casos, de recursos, pero también la carga emocional, tanto individual como familiar y social.

Las administraciones y los centros educativos harán un esfuerzo especial para **identificar al alumnado que carece de los medios** que pueda necesitar para el desarrollo de sus actividades.

Igualmente, se incide **en la relevancia de la acción tutorial,** tanto en los procesos de enseñanza aprendizaje como en la evaluación. El alumnado necesita referentes seguros, que permitan hacer de esta situación adversa un momento para la socialización emocional. Tanto el tutor/a como el resto del equipo docente son agentes activos de desarrollo afectivo, debiendo hacer uso consciente de esas habilidades en el trabajo educativo que desarrollen con el alumnado. Por ello, es fundamental mantener un contacto periódico (telefónico o por otras vías) para asegurar el seguimiento de las necesidades y dificultades que puedan surgir entre el alumnado. Si se detectase una situación anómala, el tutor/a o el profesorado correspondiente deberá comunicarla al equipo directivo, y este, a su vez, a su inspector de referencia. En ningún caso, el alumnado puede verse perjudicado por circunstancias derivadas del estado de alarma.

4. FLEXIBILIZAR EL CURRÍCULO Y LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

El desarrollo del curso 2019-2020 tiene un carácter excepcional que hace necesaria, como se indicó en las anteriores instrucciones, la **revisión de las programaciones didácticas,** por lo que la Comisión de Coordinación Pedagógica, reunida de la manera que el equipo directivo establezca, formulará propuestas para revisar las programaciones didácticas, de forma que los departamentos de familias profesionales señalen los elementos esenciales del currículo, su temporalización, así como la consiguiente revisión de los criterios de evaluación y calificación. Dichas propuestas habrán de contemplar, entre otras situaciones, las siguientes:

- metodología adaptada a la situación actual y atenta a la diversidad generada ante la situación personal del alumnado en su entorno.
- la acentuación de los aspectos básicos que aseguran la adquisición de competencias.
- la consolidación de los aprendizajes, conocimientos y destrezas más significativas que aseguren el progreso del alumnado en módulos de cursos posteriores en aquellos casos necesarios.

Dentro del contexto descrito, se sustituirá la metodología presencial por la telemática mediante la realización de actividades individuales no presenciales como trabajos, proyectos, informes, etc. Por ejemplo, se pueden plantear preguntas abiertas e individualizadas en las que el alumno tenga que investigar/reflexionar sobre una parte de la materia o proponer la resolución de casos a partir de una lista ofrecida por el profesor o a propuesta del alumnado, orientados tanto a la adquisición de conocimientos como de valores, destrezas, habilidades y capacidades, contextualizadas y con una visión global y de perspectiva de ciclo.

En este tercer trimestre se avanzará en los aspectos curriculares esenciales a un ritmo adecuado a las circunstancias, teniendo en cuenta que se debe garantizar la

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

equidad, la igualdad de oportunidades y el carácter inclusivo de la educación. Es importante asegurar la adquisición de la competencia general propia del título profesional.

Igualmente se llevarán a cabo actividades de recuperación en el caso del alumnado con evaluaciones no superadas.

Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.

5. ADAPTAR LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

Tal y como se recoge en las instrucciones del 2 de abril, para la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en este periodo es necesario adaptar los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación, aspectos que también deberán ser recogidos en la revisión de la programación didáctica. Asimismo, deben ser adaptados los procedimientos para que el alumnado que tenga alguna evaluación no superada o algún módulo pendiente del curso anterior los puedan recuperar.

Es conveniente **mantener una mirada global del aprendizaje, más centrada en las competencias y en el avance en la consecución de los Resultados de Aprendizaje del alumnado que en la superación de determinadas pruebas o actividades.**

La competencia de aprender a aprender es fundamental en este momento. Sería necesario, además de la posibilidad de realización excepcional de algún tipo de prueba telemática, incluir otro tipo de instrumentos de evaluación como pequeños trabajos de investigación, entrega de resúmenes, descripción de procedimientos o esquemas, resolución de cuestionarios, etc. Las evaluaciones de esas actividades tendrán en cuenta las limitaciones que inevitablemente se producirán para el alumnado. **Por ello, más que nunca, la evaluación debe tener un carácter diagnóstico y formativo.**

La evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019-2020 tendrá como referencia los objetivos generales del ciclo, la adquisición de las competencias profesionales de cada título, la autonomía adquirida y la madurez del alumnado. Se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles definidos en la adaptación de las programaciones didácticas.

Las adaptaciones efectuadas en las programaciones deberán remitirse al Servicio de Inspección de Educación antes del **12 de mayo**. Igualmente, se darán a conocer al alumnado y sus familias a través de los cauces habituales que utilice el centro.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

III. DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) Y PROYECTO.

1. DURACIÓN DEL MÓDULO DE FCT DE LOS CICLOS FORMATIVOS

La duración del módulo de FCT será la contemplada en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas. Esto es, 220 horas para los ciclos formativos de grado superior y de grado medio y 130 horas para la FP Básica, a excepción de los ciclos regulados por la LOGSE, que variarán entre 210 y 240 horas.

2. REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA FCT EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

A. Desarrollo

Se integran, de manera excepcional, los módulos de FCT y de Proyecto en los ciclos formativos de grado superior, pasando a tener una duración total de 245 horas, correspondientes a la suma de la duración contemplada para estos módulos en los Reales Decretos de cada título.

Quedan excluidos los ciclos formativos de grado superior LOGSE no adaptados a la LOE, en los que de manera excepcional se sustituirá la estancia en empresas, propia de la formación en centros de trabajo, por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.

En la integración de ambos módulos, se incorporarán al proyecto aspectos relacionados con actividades claramente identificadas con los resultados de aprendizaje del módulo de FCT, que serán propuestas y/o dirigidas por el/la responsable de la tutoría de FCT en coordinación con el profesorado que ejerce la tutoría individual de cada proyecto.

La parte del proyecto de este módulo integrado podrá realizarse de forma grupal hasta un máximo de 3 componentes tal y como se recoge en la orden ECD/29/2017, de 21 de marzo.

B. Evaluación

La evaluación de las enseñanzas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, de modo que la realización de los módulos con carácter integrado derivará en la calificación del módulo de Proyecto de manera numérica, entre uno y diez, sin decimales, y la calificación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se calificará en términos de apto o no apto. El profesorado responsable de la tutoría de los módulos de FCT y de Proyecto será el encargado de la calificación de estos.

La presentación se realizará en formato digital. La exposición del mismo se realizará de forma presencial si la evolución de la crisis sanitaria lo permitiera o vía telemática si fuese necesario, por los medios que el equipo educativo estime oportunos.

La sesión de evaluación de fin de ciclo, en la que se evalúa el módulo integrado de FCT y Proyecto, se celebrará **con fecha límite el 25 de junio,** coincidiendo con la segunda evaluación final.

Firma 1: **27/04/2020 - Ricardo Lombera Helguera**
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

*Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa de ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

3. REALIZACIÓN EFECTIVA DEL MÓDULO DE FCT EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A. Desarrollo

Para los Ciclos Formativos de Grado Medio y FP Básica, así como para los de Grado Superior LOGSE no adaptados a la LOE, de manera excepcional se sustituirá la estancia en empresas, propia de la formación en centros de trabajo, por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.

B. Evaluación

La evaluación de las enseñanzas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y artículo 23 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo. La calificación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo se calificará en términos de apto o no apto.

4. MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL ENTORNO LABORAL CON ACTIVIDADES EN EL CENTRO EDUCATIVO O EN EMPRESAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

En el momento en el que finalice el estado de alarma y se esté en disposición de retomar la actividad en el centro educativo y/o en las empresas si hubiera disponibilidad, se podrían completar las horas restantes en las mismas, en la medida en que las características de cada sector productivo o de servicios lo permitan.

Dadas las circunstancias excepcionales, si aun persistiendo el estado de alarma, alguna empresa pudiera ofrecer la posibilidad de cursar el módulo de FCT de manera telemática debido a que las características del sector productivo así lo permiten, se podrá cursar dicho módulo, lo que precisa de autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación. Para ello, se deberá enviar al Servicio de Inspección una solicitud junto con los anexos correspondientes a la FCT2 y la FCT3 en donde figuren explícitamente las actividades de realización telemática y el domicilio del alumnado y de la empresa.

Si se dieran cualquiera de estas circunstancias, las horas de realización de formación en centro de trabajo y/o actividades prácticas en el centro educativo, computarían como horas de las actividades asociadas al entorno laboral o del módulo integrado de FCT-Proyecto.

Se podrá determinar la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo en el caso de aquellos estudiantes de los ciclos formativos **de las familias profesionales de sanidad o servicios socioculturales y a la comunidad** que accedan a un contrato de trabajo de los establecidos en el marco de la Orden SND/299/2020, de 27 de marzo, en cuanto a las medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación. A esos efectos, no será de aplicación la duración de un año de experiencia laboral recogida en el artículo 39.1 del Real

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5. RENUNCIA DE CONVOCATORIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Dadas las circunstancias excepcionales, la renuncia a la Convocatoria de la FCT y del Módulo de Proyecto en su caso no requerirá justificación alguna por parte del alumnado y el plazo será hasta un mes antes de la evaluación final de ciclo. En este aspecto es cierto que no se puede asegurar una situación del sector empresarial que permita el normal desarrollo del módulo de FCT en periodo extraordinario. La realización del módulo de FCT en países de la UE a través del proyecto Erasmus+ 2019-2020, coordinado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en periodo extraordinario, no se puede garantizar a día de hoy con el presente escenario.

6. ALUMNADO CURSANDO MODALIDAD DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

En el caso del alumnado que cursa Proyectos de Formación Profesional Dual se pueden presentar las siguientes circunstancias:

A. Alumnado cuyo Programa Formativo Específico finalice este curso:

En este caso, se entenderá extinguido el programa formativo específico con la empresa colaboradora y se procederá a realizar los cambios oportunos en sus matrículas y documentos de evaluación, de manera que se tendrán en consideración las actividades ya desarrolladas en la empresa, pudiéndose dar el caso de que el alumnado pueda superar el módulo de FCT o tener pendiente aún la realización de una parte de las horas y/o proyecto. El tutor de FP Dual se encargará de llevar a cabo la flexibilización hacia el módulo unificado de FCT y Proyecto para el alumnado de grado superior, o para las actividades relacionadas con el entorno laboral para el alumnado de grado medio.

En el caso de que el alumnado hubiera superado ya el número de horas mínimas establecidas en la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, modificada por la Orden ECD/69/2018, de 19 de junio, se considerará finalizado el programa de Formación Profesional Dual y se procederá a su evaluación y calificación con la mayor flexibilidad posible, a falta de la presentación del módulo de proyecto en el caso de los ciclos formativos de grado superior.

Asimismo, en ambos casos y dadas las circunstancias excepcionales, si aun persistiendo el estado de alarma alguna empresa pudiera ofrecer la posibilidad de continuar el programa formativo específico de manera telemática debido a que las características del sector productivo así lo permiten, se podrá continuar con el mismo, siempre y cuando el número total de horas cursadas permita alcanzar el mínimo establecido para completar el programa formativo de acuerdo a la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, modificada por la Orden ECD/69/2018, de 19 de junio.

B. Alumnado cuyo Programa Formativo Específico no finalice este curso:

En este caso, una vez finalizado el estado de alarma, si la empresa, el alumno y el centro educativo lo consideran adecuado, el alumno se podría reincorporar a la

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

empresa, o bien continuar con su formación a través de teletrabajo si la empresa dispone de esa posibilidad. Si ninguna de las dos opciones anteriores fuese viable, se procederá a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico (según art.18 de la orden ECD 20/2017 modificada por la Orden ECD 69/2018), procediéndose de acuerdo a dicha orden para el próximo curso.

7. MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.

A. Desarrollo

En el caso de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, podrán adoptarse las medidas previstas en estas instrucciones para las enseñanzas de Formación Profesional en las modalidades deportivas que así lo requieran y con las adaptaciones necesarias a su propia regulación.

En las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Medio se podrá sustituir la estancia en entornos productivos propias del módulo de formación práctica, previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, por una propuesta de actividades asociadas a situaciones reales de trabajo o práctica deportiva.

B. Evaluación

A efectos de evaluación de estas enseñanzas, será de aplicación lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

8. MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.

Las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño podrán acogerse a las medidas previstas en estas instrucciones para las enseñanzas de Formación Profesional.

En los ciclos de grado superior adaptados a la LOE de Artes Plásticas y Diseño podrán realizarse de forma integrada la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de Proyecto integrado, adaptando lo establecido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Su duración total será la suma de la carga lectiva prevista para la Fase de formación práctica y el Proyecto integrado en los reales decretos de cada título.

Asimismo, en los ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño podrá realizarse de forma integrada la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de obra final, siendo su duración total la suma de la carga lectiva prevista para ambos casos en los reales decretos de establecimiento de cada título.

En los títulos aprobados en virtud de la LOGSE, aún en vigor, en los que no pueda ser de aplicación las medidas anteriores por corresponder la realización de los

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

proyectos u obras finales al curso siguiente, se plantean dos opciones para la realización de la fase de formación práctica:

- Realización de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo.
- Realización de forma efectiva en el siguiente curso junto con el proyecto u obra final, ampliando excepcionalmente el periodo previsto para posibilitar su ejecución.

9. MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Con carácter excepcional, durante el presente curso, las prácticas externas se realizarán de manera integrada con el trabajo fin de estudios o con alguna asignatura de perfil práctico perteneciente al bloque de materias obligatorias de especialidad. El número total de créditos ECTS asignado corresponderá a la suma de la asignación contemplada para dichas prácticas, trabajo fin de estudios o materia en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño.

IV. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN

1. ADAPTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A. Primer curso

Los criterios de evaluación serán los correspondientes a las adaptaciones programáticas realizadas para el desarrollo del tercer trimestre y de acuerdo a las pautas recogidas anteriormente en el punto 4 de la instrucción II.

Los equipos educativos de los primeros cursos emitirán un informe de aquellos Resultados de Aprendizaje que, por las circunstancias excepcionales del curso 2019-2020, no se hayan podido completar en su totalidad y se considere deben ser desarrollados por el alumnado el próximo curso escolar.

B. Segundo curso

Los criterios de evaluación para el módulo de FCT y proyecto, en su caso, están recogidos la instrucción III, para las distintas enseñanzas y modalidades de Formación Profesional y de Régimen Especial Deportivas y de Artes Plásticas y Diseño.

Los criterios de evaluación serán los correspondientes a las adaptaciones programáticas realizadas para el desarrollo del tercer trimestre y de acuerdo a las pautas recogidas en el punto 4 de la instrucción II.

2. PROCEDIMIENTOS Y FECHAS DE EVALUACIÓN

La evaluación de los módulos formativos se desarrollará de acuerdo con lo recogido en el punto 5 de la instrucción II.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

A. Modalidad presencial

La evaluación de cada módulo profesional se realizará atendiendo al carácter continuo de la misma, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades y/o pruebas desarrolladas durante este periodo, siempre que ello favorezca al alumno o alumna.

Para ello, se garantizará el desarrollo de un número adecuado de actividades que aporten la suficiente información para el proceso de evaluación, tal y como se indica en el punto 5 la instrucción II.

De la misma manera, el profesorado aprovechará el tercer trimestre para desarrollar las actividades de recuperación, repaso y refuerzo para aquel alumnado con módulos no superados en las evaluaciones anteriores.

Se realizarán actividades y pruebas de evaluación del tercer trimestre, que tendrán en todo caso carácter diagnóstico y formativo, por el mismo mecanismo con el que cada centro haya venido comunicándose con su alumnado en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje desde la suspensión de la actividad presencial. Se priorizarán las actividades frente a las pruebas de evaluación. Para ello, se garantizará el desarrollo de un número adecuado de actividades que aporten la suficiente información para el proceso de evaluación, que a criterio del profesorado, puedan hacer innecesarias las pruebas de evaluación.

Las fechas de evaluación serán las siguientes:

- FPB 2º curso. Primera evaluación final hasta el 6 de mayo.
- Todos los ciclos formativos. Primera evaluación final hasta el 12 de junio.
- Todos los ciclos formativos. Segunda evaluación final con anterioridad al 25 de junio.

B. Oferta modular autorizada en centros de educación de personas adultas.

En relación con el progreso de aprendizajes del alumnado a partir de la segunda evaluación periódica, lo que establecen las presentes instrucciones será de aplicación en el ámbito de la Formación Profesional en oferta modular en CEPA, tanto para el alumnado de módulos profesionales de primero como de segundo curso.

Siguiendo las Instrucciones de inicio de curso en los centros de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la primera evaluación final se realizará con anterioridad al 12 de junio.

La segunda evaluación final se realizará de nuevo en el mes de junio, con anterioridad al 25 de junio.

C. Modalidad a distancia

Tal y como se recoge en la instrucción VII de las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación permanente del pasado 2 de abril, los equipos educativos de los ciclos formativos en régimen a distancia mantendrán una reunión a través de medios telemáticos en la que puedan decidir qué alumnado, del que se

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

encuentre matriculado del módulo de FCT y en su caso, del de proyecto, pueda estar en condiciones de adelantar la realización del módulo integrado de FCT y Proyecto de tal manera que, una vez se puedan realizar las pruebas presenciales, en su caso, pueda titular. La reunión de cada equipo educativo estará coordinada por la jefatura de estudios o, en su defecto, por otro miembro del equipo directivo y lideradas por el/la coordinador/a del ciclo.

Debidas las circunstancias actuales, y de acuerdo con la Orden EFP 365/2020 de 22 de abril, si llegado el momento de efectuar las pruebas presenciales de primer curso no se pudieran realizar, el profesorado tutor de los módulos podrá sustituir la prueba presencial final por una prueba efectuada mediante los recursos telemáticos utilizados habitualmente en el desarrollo del módulo formativo, o bien utilizando los datos obtenidos de las actividades desarrolladas por el alumnado a lo largo de su proceso de aprendizaje como elemento determinante de la calificación final del módulo. De la misma manera se procederá para los módulos de segundo, para lo cual se deberá anunciar al alumnado la opción elegida, y en su caso la fecha prevista para la realización de la prueba con la debida antelación.

Todo lo anterior estará recogido en la adaptación de las programaciones didácticas y será comunicado al alumnado con la suficiente antelación, teniendo en consideración que la segunda evaluación final deberá realizarse antes del 25 de junio de 2020.

3. CRITERIOS DE TITULACIÓN

En Formación Profesional Básica se flexibilizarán los criterios de titulación atendiendo al carácter continuo formativo e integrador de la evaluación de estas enseñanzas.

Respecto a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte de este alumnado se flexibilizarán los criterios basándose en la adquisición de los objetivos generales establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias. Teniendo en cuenta que la titulación debe ser la práctica habitual para los alumnos de 4º de ESO.

Respecto a los ciclos de grado medio y grado superior y atendiendo a estas instrucciones, se flexibilizan los criterios para la superación de cada uno de los módulos, quedando por tanto la titulación vinculada a la necesidad de superación de la totalidad de los módulos.

4. CRITERIOS DE PERMANENCIA

Debido a las circunstancias excepcionales de este curso escolar, se amplía un año el límite de permanencia en las enseñanzas que recogen estas instrucciones a todo el alumnado.

5. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN

En los documentos oficiales de evaluación quedará recogida la normativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza y toda aquella normativa que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional, durante el curso 2019-2020, se hubieran aplicado.

6. PRUEBAS DE ACCESO

Las pruebas de acceso a ciclos formativos se realizarán durante el mes de julio.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j

Tan pronto se puedan concretar fechas se publicarán las convocatorias.

V. PREPARACIÓN DEL PRÓXIMO CURSO

Tal y como se recoge en las presentes instrucciones los equipos educativos de los primeros cursos emitirán un informe de aquellos resultados de aprendizaje que, por las circunstancias excepcionales del curso 2019-2020, y se consideren deben ser desarrollados por el alumnado el próximo curso escolar.

Las actividades esenciales para completar dichos resultados de aprendizaje, tanto teóricos como especialmente los procedimentales, se ubicarán en otros módulos profesionales que se consideren tengan la mayor afinidad posible dentro de los módulos de segundo curso y serán recogidas en las programaciones de éstos para el curso escolar 2020-2021.

El desarrollo de las programaciones deberá realizarse de forma colegiada entre el profesorado implicado en la programación de dichas actividades con la coordinación del departamento de la familia profesional correspondiente y las comisiones de coordinación pedagógica o técnica, siendo fundamental la planificación y organización de los distintos espacios.

Santander, a 24 de abril de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Ricardo Lombera Helguera

Firma 1: **27/04/2020 - Ricardo Lombera Helguera**
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE
CSV: A0600A1ytXj8DfvXUQZLYb88u5sTJLYdAU3n8j